

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Impugnación de actas de asamblea**
Rad. Nro. **11001310302420230022000**

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda, como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA formulada por ORLANDO GONZALEZ OMAÑA en contra de EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, como apoderado de ORLANDO GONZALEZ OMAÑA.

CUARTO: Sobre la medida cautelar solicitada, el despacho considera que en este momento no se cuentan con los elementos de juicio necesarios, para considerar que el acto demandado viola las normas legales o del reglamento de propiedad horizontal.

QUINTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ